



ACUERDO REGIONAL N° 000176-2022-GR.LAMB/CR [3347691 - 36]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Para el presente caso es menester indicar que mediante Informe N° 000017-2019-GR.LAMB/GRRNGA [3347691-14], del 19 noviembre 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental comunica que el proceso de formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera ha concluido de manera satisfactoria, en la medida que ha merecido todo un proceso de concertación con los principales agentes participantes del citado documento de gestión ambiental regional, y cuenta con la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente, a la vez sugiere remitir al Consejo Regional, el proyecto de Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque (adjunto), conjuntamente con el proyecto de Ordenanza Regional, con lo cual se estaría dando cumplimiento al Acuerdo Regional N° 040-2017-GR.LAMB/CR, para peticionar la aprobación del Colegiado, de encontrarlo conforme a Ley.

El Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque al que se hace referencia, se



ACUERDO REGIONAL N° 000176-2022-GR.LAMB/CR [3347691 - 36]

fundamenta en la normativa siguiente: - La Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como Lineamientos de Política de los Ecosistemas Marino Costeros, entre otros, fortalecer la gestión integrada de las Zonas Marino Costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico. - Con Resolución Ejecutiva Regional N°437-2016-GR.LAMB/PR, del 16 de diciembre del 2016 se conforma el Grupo Técnico de la Zona Marino Costera de Lambayeque, para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque. - Mediante Acuerdo Regional N° 040-2017-GR. LAMB/CR, del 04 de mayo del 2017 se declara de Interés Regional la Zona Marino Costera y la necesidad de Formular el Plan de Manejo Integral para dicho ecosistema. - El Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA – PERÚ 2011-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, considera en su acción estratégica 7.20 “Gestionar de Manera Integrada las Zonas Marino Costeras” que como meta de los gobiernos regionales de la costa han formulado y aprobado al menos un “Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera”.

Dentro de éste contexto mediante Oficio N° 000075-2020-GR.LAMB/GRRNGA [3347691 - 16], del 14 febrero 2020, la citada Gerencia Regional, precisa que el Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, ya cuenta con la conformidad de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Lambayeque y la opinión favorable del Ministerio del Ambiente, por lo que solicita la opinión legal al proyecto y así poder tramitar su aprobación por ante el Consejo Regional de Lambayeque.

Es así que puede observarse que a través del Informe N° 00107-2019-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA, del 08 de noviembre del 2019, el Director de Metodologías para el Ordenamiento Territorial Ambiental del Ministerio del Ambiente, señala que el plan está adecuado al procedimiento de la Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, aprobada con Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM; asimismo, emite opinión técnica favorable para continuar con la aprobación del indicado Plan.

El Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque (PMIZMC) de Lambayeque, constituye un instrumento de planificación elaborado de manera participativa con una mirada hacia el bienestar común y cuyo fin principal es lograr un verdadero nivel de articulación efectiva entre los tres niveles de gobierno, y los diferentes actores locales, para mejorar la calidad de vida de la población y sus medios de vida, a través, de la recuperación y mantenimiento de los servicios ecosistémicos, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y sus recursos presentes en la unidad de manejo integrado de la zona marino costeras.

En ese contexto, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en el literal m), del artículo 6°, menciona que el CONAM, entidad que fue incorporada por el MINAM, debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación entre las competencias sectoriales, regionales y locales para la formulación, ejecución de un Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en sus Artículos 10° y 38° prevé lo siguiente: "10°.- Los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales, y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normativa ambiental nacional. Asimismo el artículo 38° refiere que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el presente reglamento; debiendo asegurar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental. Los Consejos Regionales cuentan con instancias de coordinación sobre recursos naturales y gestión del ambiente".



ACUERDO REGIONAL N° 000176-2022-GR.LAMB/CR [3347691 - 36]

De lo indicado mediante Informe Legal N° 000357-2020-GR.LAMB/ORAJ [3347691], de fecha 09 de septiembre del 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que jurídicamente es procedente la aprobación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque, adjuntando el Informe N° 00007-2019-GR.LAMB/GRRNGA al Consejo Regional.

Por último, mediante Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción ha dictaminado que es la opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Lambayeque.

Dentro de ésta perspectiva, y atendiendo a la oralización por parte de los funcionarios en sesión de consejo, y conforme a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del 2022, los Consejeros Regionales hábiles aprobaron por UNANIMIDAD el Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2022.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles que votaron para aprobar el presente Acuerdo Regional fueron los 10 Consejeros Regionales y su votación fue por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.06.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen expedido por la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción; y como consecuencia de ello: **APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LAMBAYEQUE**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana y a las instancias administrativas del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000176-2022-GR.LAMB/CR [3347691 - 36]

Firmado digitalmente
LUIS ALONSO BARTUREN PIZARRO
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 19/07/2022 - 15:36:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
19-07-2022 / 15:25:58